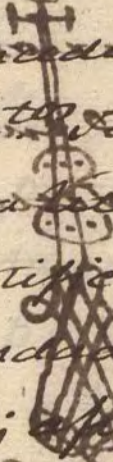


se espuso, y lo espuesto en su xarcom por el nro Fiscal
 acordaron entre otras cosas en decreto de nueve
 del cons.^{to} expedir esta nra Carta. Por la qual os
 mandamos que siendo con ella requerido, infox
 nis al nro Consejo por mano de D.^o Barth.^o Me
 nuñor de Torres nro Secretario, con que mo
 rivo continua hasta aora el arbitrio, que se
 espuso en la representacion interea delos dros
 medros operarios de la Deputa, que llamand del
 cobrador, y conador de los dros, y se dize por los
 tiempo operarios concedido solo por diez años en
 cada mil setecientos, y cinquenta, requiriendo con otro
 informe copia de cada una de ellas, y
 testimonio justificativo de las causas en q.
 os hubieris fundado para la continuacion
 de dno arbitrio; para de acordar el nro Consejo
 con el devoto conoim.^{to} Instruccion la apo
 videntia, que estime oportuna en el assumpto,
 de que se trata. Fue asi en nra voluntad. Da
 da en Madrid a diez de Abril de mill setec.^{tos}



noventa, y cinco. Felipe Obispo de Cuenca =
 El conde de Isla = D.^o Domingo Codina = D.^o
 Jacinto Giso = D.^o Benito Puente = Yo D.^o
 Barth.^o Menor S.^o del Rey nro Sr. y su ll.^{no} de
 Camara la hea escrita por su ll.^{do} con acuerdo
 delos de su Consejo = Reg.^{do} = D.^o Leonardo Mor
 que = Por el Cant.^o m.^o = D.^o Leonardo Mor
 que = En.^{do} = Compidor = necesidad = y a = v.^{en} = entre
 un.^o = la villa = v.^o

Segun asi aparece de dha R.^o Provision, que por aora
 queda en mi poder, y en nra de Cavildo semi con